



Resolución Jefatural

N° 16-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 24 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 94-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 056271-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2021 del concurso para el otorgamiento de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I;

Que, la becaria egresada de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, tiene un Compromiso de Servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el lugar de origen por el periodo de tres (3) años después de finalizados mis estudios como becario. Dictar talleres un mínimo de cuatro (4) horas mensuales por el periodo de un (01) año en un instituto u otras entidades preferentemente en su localidad de origen, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos. Informar anualmente al PRONABEC de la prestación de servicios profesionales que me encuentro realizando”.

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprueba la norma técnica, se incorporan cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que; conforme al literal a) del numeral 8.4 se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Además; conforme al literal d) del numeral 8.4 permite que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, tiene la facultad de reevaluar el periodo para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en aquellos compromisos cuya duración sea mayor a la duración de la beca o crédito educativo otorgado, tomando en consideración la naturaleza y modalidad de la beca o crédito educativo, estableciendo un nuevo período mediante Resolución Jefatural;

En atención a ello, corresponde a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y bienestar, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

Que, mediante documento formal, la señorita SUSAN CATHERINE REYES FALLA, identificada con DNI N° 70945409, en su calidad de becaria egresada de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 94-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 24 de enero de 2025, se ha determinado que la señorita SUSAN CATHERINE REYES FALLA, becaria egresada de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que la señorita SUSAN CATHERINE REYES FALLA, becario egresada de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por la señorita SUSAN CATHERINE REYES FALLA, identificado con DNI N° 70945409, egresada de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I.

Artículo 2.- Declarar que la señorita SUSAN CATHERINE REYES FALLA, identificada con DNI N° 70945409, egresada de la Beca 18 Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-I, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, de la señorita SUSAN CATHERINE REYES FALLA y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 94-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec,

para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo